

26 JUN. 2013 14547

OFICIO ORDINARIO N°

ANT.: 1) Carta de don Jaime Ahumada Jiménez, en representación de Compañía Chilena de Comunicaciones S.A., ingresada a esta Superintendencia con fecha 13 de junio de 2013.
2) Oficio Ord. N° 1523 de esta Superintendencia, de fecha 21 de enero de 2013.
3) Carta de don Luis Ajenjo Isasi, Gerente General del diario electrónico Cooperativa.

MAT.: Emite pronunciamiento respecto a la validez de las publicaciones efectuadas en el medio electrónico www.cooperativa.cl

DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

**A: SR. LUIS AJENJO ISASI
DIARIO ELECTRÓNICO COOPERATIVA**

Mediante la carta citada en el número 3 de antecedentes, el diario electrónico Cooperativa ha solicitado a esta Superintendencia un pronunciamiento respecto de la validez de las publicaciones legales o reglamentarias que se efectúan a través del medio electrónico www.cooperativa.cl, respecto de Administradoras de Fondos de Pensiones.

Expresa que el indicado medio electrónico, perteneciente a Compañía Chilena de Comunicaciones S.A., es de circulación nacional y cuenta con la certificación de la Superintendencia de Valores y Seguros, la que acredita su seguridad, su calidad de medio de circulación nacional y libre acceso público. Así consta del pronunciamiento emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Ord. N° 12.837, de 10 de junio de 2013, acompañado mediante carta singularizada en el número 1 de antecedentes.

Sobre el particular, y habiendo analizado la documentación acompañada, esta Superintendencia concluye que www.cooperativa.cl, cumple con las condiciones para efectuar las publicaciones que la Ley N°18.046, el DL N°3.500, de 1980, y demás normativa legal aplicable dispone practicar por las AFP.

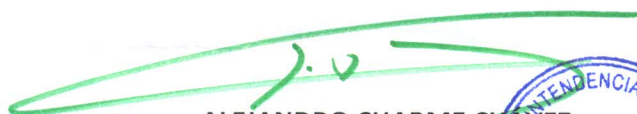
Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones que el DL N° 3.500 de 1980 y la Ley N° 18.046 ordenan expresamente efectuar en el Diario Oficial.

En consecuencia, esta Superintendencia de Pensiones, actuando dentro del ámbito de su

50 JUN 2013 10:05 AM

competencia, se pronuncia favorablemente en cuanto a la validez de las publicaciones legales o reglamentarias que se puedan efectuar a través del medio electrónico www.cooperativa.cl, teniendo en cuenta el carácter de medio de circulación nacional que cumple por medio de la red de internet.

Saluda atentamente a usted,


ALEJANDRO CHARME CHAVEZ
Superintendente Subrogante de Pensiones




CCC/ccc

Distribución:

- Sr. Luis Ajenjo Isasi, Grte. Gral. Diario Electrónico Cooperativa
- Fiscalía
- Base de Datos
- Oficina de Partes
- Archivo